

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	OFICIO		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 01	

1010-211

A V I S O

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que mediante Oficio 1010-0164 del 07 de Marzo de 2016 se envió a el señor: FERNANDO RAMIREZ CUENCA," y ante la imposibilidad de realizar dicha notificación se procede a notificar por medio del presente AVISO el contenido del Oficio 1010-0164 del 07 de Marzo de 2016 así:

Una vez revisada la documentación anexada por usted y habiendo realizado las investigaciones pertinentes a lo solicitado, la profesional universitaria de rentas procede a puntualizar los hallazgos:

En cuanto a su cuestionamiento frente al cobro del impuesto predial unificado a los predios ubicados entre calle 25 y 26 y las carreras 14 y 15 del barrio guaratara, le informo que una vez revisada la base de datos de Impuesto predial y los mapas catastrales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se confirmó que estos predio se encuentran completamente individualizados y cada uno gozando de su propio código catastral por lo cual se presenta la generación de la factura de Impuesto correspondiente a cada predio.

La afirmación del segundo punto de su derecho de petición la cual se refiere a parar el cobro del Impuesto predial unificado al predio en cuestión, argumentando que es una zona verde del barrio guaratara con planos adjuntos que la ratifican y no la manzana J del mismo barrio como actualmente se encuentra en los mapas catastrales y base de datos del impuesto predial, teniendo esta un origen jurídico y saliéndose de la competencia de la que dispone esta oficina, respetuosamente le sugiero elevar su petición al área jurídica de la Alcaldía Municipal ya que es allí donde reposan las carpetas en la cuales se evidencia la trascendencia histórica de lo alegado por usted.

En lo referente a la devolución de los pagos del Impuesto de Alumbrado Público y el indebido cobro del mismo, le comunico lo siguiente de acuerdo a la normatividad vigente en el Municipio para el cobro del Impuesto de Alumbrado Público:

Según el Artículo 171 del Acuerdo 291 de 2012 **DEFINICIÓN:** El Impuesto de Alumbrado Público es un tributo que se cobra con destinación a la recuperación del costo por la prestación del servicio de Alumbrado Público en vías de uso público, parque y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho público o privado diferente del Municipio de Acacias, con el objeto de proporcionar visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares con peatonales, así como a su operación, mantenimiento y expansión. Por vías públicas se entienden los senderos peatonales y público, calles u avenidas de tránsito vehicular. Lo que significa que este no se cobra por el disfrute del mismo si no por el alumbrado público de todo el municipio.

También evidenciamos en el mismo Acuerdo en el Artículo 173 **SUJETO PASIVO:** Los sujetos pasivos de este tributo serán (...) propietarios de predio urbanos no incorporados como suscriptores del servicio de energía eléctrica, por lo que



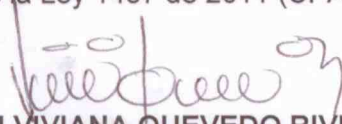
Acacias
para vivir bien!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	OFICIO		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 01	

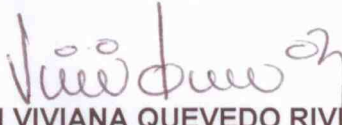
al momento de encontrarse como lotes dentro del perímetro urbano del municipio se consideran sujetos pasivos de este Impuesto y es deber del Alcaldía y específicamente de la oficina de rentas realizar los cobros correspondientes.

Cualquier información adicional favor acercarse a la oficina de Rentas de la Alcaldía Municipal de Acacias, ubicada en la Carrera 14 No.13-30 primer piso, Barrio Centro o al teléfono 6569939 Ext.1101 a 1104.

El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar visible de esta Secretaria, a las 7:20 a.m., de hoy 29 de Marzo de 2016, conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).


YAZMIN VIVIANA QUEVEDO RIVILLAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Siendo las 5:00 p.m., de hoy 05 de Abril de 2016, se desfija el presente Aviso.


YAZMIN VIVIANA QUEVEDO RIVILLAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

